

que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón modificado por el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre. No se afectan hábitats de interés comunitario. La zona forma parte de la red natural de Aragón, en virtud de lo dispuesto en la Ley 8/2004 de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de Medio Ambiente. La actuación no afecta a ningún Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), Plan de Ordenación de Recursos Naturales, Plan de Recuperación de Especies Amenazadas, Monte de Utilidad Pública, Vía Pecuaria, ni espacios pertenecientes a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

Potenciales impactos del proyecto y valoración

El principal impacto de la ejecución del proyecto resultará de la instalación de un tendido eléctrico afectando a la ZEPA ES0000291 «Serreta de Tramaced», no obstante se trata de la sustitución de una infraestructura cuya traza también atravesaba este espacio, careciendo de medidas de seguridad para la avifauna, sin señalización y con elementos con tensión eléctrica sin aislar. Asegurando el cumplimiento de las medidas correctoras especificadas en la memoria del proyecto y en el Decreto 34/2005, destinadas a minimizar los impactos que las líneas eléctricas pudieran ocasionar sobre las especies de avifauna, no se considera que el tendido proyectado suponga nuevos impactos para el desarrollo de las poblaciones de aves existentes.

No se observan efectos negativos sobre la vegetación natural existente, dado el carácter eminentemente agrícola de la zona, la elevada accesibilidad que presenta y teniendo en cuenta que los nuevos apoyos se instalarán en terrenos de cultivo y que para la ejecución de las obras y el acceso a las mismas, se aprovecharán los caminos agrícolas existentes.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Area II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de la consultas previas se resuelve:

No someter al procedimiento de Evaluación Ambiental el Proyecto de «Variante Línea Aérea de Media Tensión 15 KV «Bombeo Tramaced (L00788)» entre los apoyos 28 y 31, en el T.M. de Piracés (Provincia de Huesca)», por no observarse en el mismo los criterios de selección previa establecidos en el Anexo IV de la mencionada normativa, es decir por:

—La escasa extensión y magnitud de los impactos.

—La reducida utilización de recursos naturales.

—La capacidad de carga suficiente del medio para el desarrollo del proyecto.

—El establecimiento de las siguientes medidas correctoras:

—Se instalarán balizas salvapájaros de al menos 30 cm en los cables conductores de manera que generen un efecto visual equivalente a una señal cada 5 metros.

—La distancia mínima accesible de seguridad entre la zona de posada y el punto más próximo en tensión, respecto a las cadenas de amarre en horizontal, se incrementará hasta alcanzar un metro.

—Los residuos derivados del desmontaje de la línea actual deberán gestionarse adecuadamente conforme a su calificación. Los residuos metálicos resultantes de la línea a desmontar deberán gestionarse adecuadamente para su valorización.

Las medidas correctoras establecidas dan cumplimiento a lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley 7/2006, de protección ambiental de Aragón, sobre evaluación ambiental en zonas sensibles, por lo que deberán figurar en la autorización administrativa que autorice el proyecto.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo

26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 10 de diciembre de 2007.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**

79

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la fabrica de piensos existente de Grup Baucells Alimentació, S. A., ubicada en Sariñena (Huesca), promovida por Grup Baucells Alimentació, S. A. (INAGA/500301/02.2006/10744)

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de Autorización Ambiental Integrada, la solicitud de Grup Baucells Alimentació, S. A., resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 20 de diciembre de 2006, el promotor Grup Baucells Alimentació, S. A. inicia el expediente remitiendo al INAGA la documentación para la solicitud de Autorización Ambiental Integrada de la fabrica de piensos existente de Grup Baucells Alimentació, S. A., ubicada en Sariñena (Huesca), al objeto de solicitar la Autorización Ambiental Integrada. El 10 de enero de 2007 se notifica al promotor el inicio del expediente. Con fecha 17 de mayo de 2007 el promotor completa la documentación requerida por este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Segundo.—La instalación es una industria de las incluidas en el Anejo VI, 9.1. b.2) «Instalaciones para el tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia prima vegetal de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas/día», de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. La instalación dispone de licencia de apertura y ejercicio de la actividad otorgada por resolución de la Alcaldía de Sariñena de 25 de marzo de 2003.

Tercero.—Tras analizar la información contenida en el expediente, se somete a información pública la documentación presentada mediante Anuncio de 31 de mayo de 2007, por el que se somete la Solicitud de Autorización Ambiental Integrada a información pública durante treinta días hábiles. Con fecha 4 de junio de 2007 se comunica lo anterior al Ayuntamiento de Sariñena. El Anuncio se publica en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 71 de 15 de junio de 2007.

Cuarto.—Transcurrido el plazo citado de Información pública no se reciben alegaciones.

Quinto.—Se solicita, con fecha 30 de julio de 2007, informe al Ayuntamiento de Sariñena sobre la adecuación de la actividad a los aspectos de su competencia de acuerdo con el Art. 47.7 de la Ley 7/2006. El 5 de septiembre de 2007 se solicita de nuevo dicho informe al Ayuntamiento de Sariñena. No habiéndose recibido respuesta por parte del Ayuntamiento, se continúa con el procedimiento.

Sexto.—Con fecha 5 de noviembre de 2007 se le notificó a Grup Baucells Alimentació, S. A. el trámite de audiencia otorgado en virtud al artículo 47.12 de la Ley 7/2006. Transcurrido el plazo establecido el promotor no presenta observaciones. Posteriormente se remite el borrador de la presente resolución al Ayuntamiento de Sariñena, sin que éste manifieste observaciones al mismo.

Séptimo.—Los terrenos donde se ubican las instalaciones, en el barrio de la Estación del término municipal de Sariñena, en el polígono nº 21, parcela nº 9032, están clasificados como

suelo urbano, pertenece a la Cuenca Hidrográfica del Ebro y no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (L.I.C.), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, no hay humedales del convenio RAMSAR, no existen Montes de Utilidad Pública, ni vías pecuarias, no hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 79/409/CEE), tampoco está en el ámbito de aplicación de algún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, ni el de Planes de acción sobre especies catalogadas, ni pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón).

Fundamentos jurídicos

Primero.—La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por el artículo 6 de la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.—Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.—La pretensión suscitada es admisible para obtener la Autorización Ambiental Integrada de conformidad con la Solicitud de Autorización Ambiental presentada y la documentación aneja aportada, si bien la autorización concedida queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 37/2003, del 17 de noviembre, de Ruido y su normativa de desarrollo; la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos; el Real Decreto 208/2005, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos; el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la CAA.; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Reglamento (CE) N° 166/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006 relativo al establecimiento de un Registro Europeo de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (PRTR); el Real Decreto 508/2007 de 20 de abril por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de Medidas Urgentes en Materia de Medio Ambiente; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su modificación en la Ley 4/1999; el Decreto

Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1.—Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a la empresa Grup Baucells Alimentació, S. A. con NIF A-08224602, ubicada en el barrio de La Estación, s/n, (coordenadas UTM, Huso 30: X=734.868, Y=4.633.396, Z=272 m), en el término municipal de Sariñena (Huesca) y CNAE 1571, para la instalación destinada a la fabricación de piensos para alimentación animal con una capacidad de producción de 101.000 Tn/año. Dicha Autorización se otorga con el siguiente condicionado:

1.1.—Descripción de la instalación

La actividad desarrollada es la fabricación de piensos compuestos por molido de cereales y leguminosas y mezclado posterior con aditivos, correctores, grasas, etc., destinados al consumo del ganado porcino. Se elaboran distintas clases de piensos según vaya destinado a ganado de engorde o gestante.

Los productos son pienso lechones (20.200 T/año), pienso cebos (35.700 T/año), pienso finalización (15.300 T/año), pienso gestantes (20.700 T/año) y pienso madres (9.100 T/año).

El proceso de fabricación se compone de las siguientes etapas:

—Descarga y almacenaje de materias primas: el proceso comienza con la descarga de materias primas que mediante un sistema de elevadores y transportadores se almacenan y distribuyen en los 10 silos stock. Esta parte de la instalación cuenta con un sistema de secado de cereales compuesto por un secadero continuo y un silo de enfriamiento, que están conectados a los silos stock por un sistema de elevadores y transportadores.

—Recepción y circuitos hacia las tolvas de dosificación: las harinas, minerales y el grano se descargan en la tolva piquera de recepción de materias primas, en este punto, se une al circuito a partir de la cinta transportadora que descarga en el almacén actual. Desde aquí, se carga la materia prima en un elevador de cangilones y por medio de un transportador pasa a 13 celdas de dosificación con una capacidad total de 1.616 m³.

—Dosificación de envío y molienda: desde las celdas de dosificación y mediante 7 extractores se extrae la cantidad necesaria de cada celda, de aquí pasa a una tolva báscula con un sistema de pesaje y mediante un transportador pasa a la siguiente sección.

—Sección molienda: las materias primas que van a ser molidas pasan previamente por un separador magnético que separa los elementos ferromagnéticos retenidos. La mezcla de materias primas pasa por un depósito premezclador estático de 6.000 litros de capacidad, donde los componentes se mezclan para que la mezcla de alimentación de los molinos sea homogénea, se pasa posteriormente por una criba circular rotativa de forma que las partículas más finas pasan a la mezcladora y los pequeños grumos compactados se desmenuzan. De allí pasan a la mezcladora, junto con los correctores y las grasas.

—Sección dosificadora de correctores: existen 9 depósitos cilíndricos para correctores de 3.500 litros de capacidad cada uno, se extrae la cantidad necesaria de los mismos mediante extractores y desde aquí pasan a la mezcladora.

—Sección mezcla y circuito acabado: la mezcla de todos los componentes se realiza en una mezcladora horizontal de 6.000 litros de capacidad, aquí se añaden las grasas a la mezcla. Las grasas se encuentran en depósitos especiales y se fluidifican con vapor previamente a su adición para garantizar la homogeneidad del pienso. De la mezcladora se pasa a un cernedor de harinas y de allí a una rosca transportadora con dos boquillas de salida. Por una de las bocas las harinas pasan a las 10 celdas de carga a granel ya existentes en las instalaciones

y por la otra pasan a las 4 celdas de granulación existentes de capacidad total 246 m³.

— Sección granulación: desde las celdas de granulación las harinas pasan a 2 prensas granuladoras, los granulos de pienso formados se dirigen a un refrigerador vertical de contracorriente. En esta sección existe también un grupo de aspiración formado por un ventilador y un ciclón, que retirará los polvos y finos producidos en el proceso de granulación.

— Circuito de gránulo frío: desde el granulador, los gránulos de pienso ya enfriados se transportan hasta una criba circular modelo, donde se recuperan las pequeñas partículas que serán conducidas al alimentador de las prensas. Finalmente los gránulos de pienso son conducidos a las 10 celdas de carga a granel ya existentes.

La instalación de media tensión consiste en una línea subterránea de 25 KV y un centro de transformación propio instalada para dar suministro a la fábrica y oficinas, transformando la energía eléctrica a una tensión de 400/230 V.

Existe un depósito aéreo para fuel de 30.000 litros de capacidad, y un depósito nodriza de 1.000 litros que provee de combustible a un generador de vapor de 1.808 termias de potencia térmica, así como elementos auxiliares para la descarga de la cisterna, el trasiego hasta al depósito nodriza y la alimentación a la caldera.

1.2.—Consumos

Los consumos máximos anuales de materias primas y auxiliares, agua y energía previstos, son los siguientes:

Maíz	33.000 Tn
Trigo:	12.000 Tn
Cebada:	26.000 Tn
Soja:	10.000 Tn
Tercerilla:	8.000 Tn
Alfalfa:	8.000 Tn
Carbonato cálcico:	720 Tn
Fosfatos	204 Tn
Acidos fórmico y propiónico	180 Tn
Grasas	300 Tn
Aceites	300 Tn
Lisina	240 Tn
Metionina	36 Tn
Colina	9 Tn
Melaza	720 Tn
Agua:	4.300 m ³ /año

El abastecimiento de agua procede de la red municipal del Ayuntamiento de Sariñena. El agua se consume únicamente para uso sanitario y para la caldera de generación de vapor.

Energía eléctrica: 1.915.500 kwh /año.

Fuel: 300.000 litros/año (Para el funcionamiento de la caldera de vapor).

Gasóleo: 600.000 litros/año (Para el funcionamiento del secadero).

1.3.—Vertido de aguas residuales

Vertido aguas pluviales

Las aguas pluviales son recogidas por un sistema independiente a las residuales y vertidas a la red de pluviales del polígono.

Vertidos industriales

Durante el funcionamiento de las instalaciones de fabricación de piensos de Grup Baucells Alimentació, S. A. no se producen aguas residuales de proceso.

Vertidos sanitarios

Se originan aguas residuales procedentes de los aseos y de las oficinas, que son dirigidas a la red de saneamiento municipal.

Los vertidos sanitarios se estiman en 250 m³/año.

1.3.1.—Parámetros fundamentales.

Dado que en el vertido de las aguas sanitarias no se realiza ningún tratamiento y de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 38/

2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, las aguas residuales deberán cumplir, al menos, con los límites de los siguientes parámetros:

Parámetros	Concentración	Concentración
	media diaria máxima	instantánea máxima
pH	5,50-9,50	5,50-9,50
DQO	1000 mg/l	1500 mg/l
DBO5	500 mg/l	500 mg/l
Sólidos en suspensión	500 mg/l	500 mg/l

1.4.—Emisiones a la atmósfera

La instalación es una actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera de acuerdo a lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Las emisiones al exterior corresponden a los gases de combustión producidos en el secadero y el generador de vapor, y a partículas de polvo de los molinos, granuladora y tolva de descarga. Los focos de emisión son los siguientes:

Foco n°1

Secadero de maíz. Se corresponde con las emisiones generadas en el secadero.

Se utiliza como combustible gasóleo. No dispone de medidas correctoras.

Clasificación según el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B, epígrafe 2.13.3. N° Libro Registro: N° AR-413/PI01.

Contaminantes emitidos: óxidos de azufre (SOx), óxidos de nitrógeno (NOx), monóxido de carbono (CO) y partículas.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
SO2	100 mg/Nm ³
NOx	200 mg/Nm ³ (medido como NO2)
CO	30 mg/Nm ³
Partículas	75 mg/Nm ³

Foco n°2

Molino 1. Dispone de filtros de mangas.

Clasificación según el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B, epígrafe 2.13.3. No dispone de Libro de Registro.

Contaminantes emitidos: partículas.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	75 mg/Nm ³

Foco n°3

Molino 2. Dispone de filtros de mangas.

Clasificación según el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B, epígrafe 2.13.3. No dispone de Libro de Registro.

Contaminantes emitidos: partículas.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	75 mg/Nm ³

Foco n°4

Granuladora. Se dispone de ciclón de retorno que recoge partículas finas que son reincorporadas al proceso.

Clasificación según el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B, epígrafe 2.13.3. No dispone de Libro de Registro.

Contaminantes emitidos: partículas.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	75 mg/Nm ³

Foco nº5

Caldera de vapor. Las emisiones se corresponden con gases de combustión.

Se utiliza como combustible fuel.

Clasificación según el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, epígrafe 3.1.1. No dispone de Libro de Registro.

Contaminantes emitidos: óxidos de azufre (SO₂), óxidos de nitrógeno (NO_x), monóxido de carbono (CO) y partículas.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
SO _x	850 mg/Nm ³
NO _x	616 mg/Nm ³ (medido como NO ₂)
CO	1500 mg/Nm ³
Partículas	125 mg/Nm ³

Foco nº6

Tolva piquera. Se corresponde con la emisión de partículas procedente de las operaciones de descargas de los camiones. Se dispone de filtros de mangas para la retención de partículas.

Clasificación según el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B, epígrafe 2.13.3. No dispone de Libro de Registro.

Contaminantes emitidos: partículas.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	75 mg/Nm ³

1.5.—Emisiones de ruidos

Se tomarán las medidas necesarias para que los índices de ruido en el entorno de las instalaciones no superen los valores de 75 dB(A) para el periodo diurno y de tarde y 65 dB(A) para el periodo nocturno, de acuerdo a los objetivos de calidad acústica establecidos en la tabla A del anexo II del RD 1367/2007 para sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.

1.6.—Producción de residuos peligrosos

Se incorpora a la presente Autorización de Grup Baucells Alimentació, S. A., la inscripción en el Registro de Pequeño Productor de Residuos Peligrosos, según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón y de acuerdo a la legislación vigente en materia de residuos, con el nº AR/PP-6478/2007, para los siguientes residuos peligrosos:

—Residuos cuya gestión deberá realizarse de acuerdo al régimen general establecido en el RD 833/1988 mediante su entrega a gestor autorizado, priorizando alternativas como reutilización, reciclaje o valorización frente a la eliminación del residuo.

Residuos peligrosos	Cantidad *	Código CER
	(Tn/año)	
Productos químicos que consisten en, o contienen sustancias peligrosas (productos de análisis de sueros porcinos)	0,075	180205
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	0,005	150110
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	0,0072	080317

*Cantidades generadas por el conjunto de actividades que se desarrollan en la instalación.

—Residuos cuya entrega podrá realizarse conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 208/2005, sobre aparatos eléctricos

y electrónicos y la gestión de sus residuos y al Real Decreto 679/2006, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados:

Residuo	Código CER	Cantidad* (Tn/año)
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	200121	0,005
Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	130208	0,1

*Cantidades referidas al conjunto de actividades que se desarrollan en la instalación.

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores, incluidas en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos y en el del Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.7.—Producción de residuos industriales no peligrosos

Los residuos industriales no peligrosos que se generarán en la actividad, son los siguientes:

Residuos no peligrosos	Cantidad (Tn/año)	Código CER
Papel y cartón	0,5	150101
Plásticos	0,2	150102
Madera distinta de la especificada en el código 200137	0,315	150103
Residuos no especificados en otra categoría (restos de pienso)	6	020399

Los residuos industriales no peligrosos producidos en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado, priorizando su valorización frente a su eliminación, conforme a lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la CAA.

1.8.—Producción de residuos asimilables a urbanos

Los residuos asimilables a urbanos que se generarán en la actividad son:

Residuos	Cantidad (Tm/año)	Código CER
Mezcla de residuos municipales	18 *	200301

* Cantidad estimada en función del número de trabajadores y de los días de trabajo al año.

Los residuos asimilables a urbanos generados deberán gestionarse de acuerdo a la legislación vigente, bien mediante los servicios municipales, o bien mediante un gestor autorizado a tal efecto.

1.9.—Aplicación de las mejores técnicas disponibles

Con el fin de reducir las emisiones, optimizar el uso de materias primas, minimizar los residuos, aumentar la eficiencia energética y disminuir el riesgo de accidentes, la empresa ha adoptado diversas medidas descritas en el Documento de Referencia de las Mejores Técnicas Disponibles (BREF) de las Industrias de Alimentación, Bebida y Leche, publicado en agosto de 2006. Las medidas más destacadas con que la instalación cuenta en la actualidad son las siguientes:

Medidas de carácter general:

La fábrica tiene un programa automatizado que controla el proceso.

Respecto a la emisión de ruidos y vibraciones

Se utilizan diversas técnicas como cabinas y puertas acústi-

cas y elementos antivibratorios que reducen la emisión de ruidos y vibraciones.

Respecto a las emisiones a la atmósfera

Se utilizan técnicas de retención de partículas, como filtros de mangas y ciclones.

1.10.—Control de emisiones a la atmósfera

En cumplimiento de la Orden del Ministerio de Industria de 18 de Octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera y como actividad que dispone de focos pertenecientes a los grupos B y C del Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, deberán realizar autocontroles de sus emisiones atmosféricas con periodicidad anual para los focos pertenecientes al grupo B. Asimismo se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control autorizado cada 3 años para los distintos focos de emisión del grupo B y cada 5 años para el foco del grupo C.

En el plazo máximo de cuatro meses, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de la presente Autorización, la empresa deberá solicitar ante el INAGA el diligenciado de los libros de registro correspondientes a los focos 2, 3, 4, 5 y 6, según modelo establecido en la Orden de 15 de Junio de 1994 del Departamento de Medio Ambiente, acompañados del informe de Organismo de Control Autorizado de las mediciones efectuadas.

La empresa deberá mantener actualizados los libros de registro de emisiones a la atmósfera diligenciados para cada foco emisor, donde anotará las mediciones oficiales y de autocontrol realizadas.

1.11.—Control del vertido de aguas residuales

La instalación de vertido de aguas residuales sanitarias dispondrá de una arqueta de registro de libre acceso desde el exterior, acondicionada para permitir la extracción de muestras y el aforo de caudales circulantes.

1.12.—Control de la producción de residuos

Residuos peligrosos

Grup Baucells Alimentació, S. A. deberá registrar y conservar en un archivo los documentos de aceptación y documentos de control y seguimiento durante un periodo no inferior a cinco años para los residuos peligrosos. Además, llevará un registro de los movimientos de residuos peligrosos, en el que se harán constar la cantidad, naturaleza, código de identificación, origen y gestor de residuos al que se hace entrega, así como las fechas de generación y cesión de los residuos, frecuencia de recogida y medio de transporte en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Residuos industriales no peligrosos

Grup Baucells Alimentació, S. A. deberá conservar los documentos de aceptación del residuo de los gestores de residuos no peligrosos durante un periodo no inferior a tres años en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la CAA.

1.13.—Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales

Cuando por accidente, fallo de funcionamiento o de la explotación de las instalaciones, se produzca una emisión imprevista que pueda influir de forma negativa en el medio ambiente, la empresa deberá comunicarlo de forma inmediata al órgano competente el cual podrá determinar las medidas

que considere oportunas y a las que deberá someterse el titular del proyecto. En todo caso, la empresa deberá:

—Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para casos de fallos o funcionamientos anormales, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, evitar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles.

—Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos y, en general, cualquier incidencia que afecte a la actividad, sin perjuicio de las obligaciones que se deriven del cumplimiento del art. 5 del RD 833/1988.

—Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático cualquier accidente o incidente en las instalaciones que pudiera afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera que pueda afectar a la calidad del aire.

1.14.—Registro Estatal de emisiones contaminantes

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007 de 20 de abril por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, dentro del Anexo I, Categorías 9.1.b.2 de la Ley 16/2002 y 8.b.ii del Reglamento 166/2006 E-PRTR, del citado Decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

1.15.—Cese de actividades

La empresa comunicará el cese de las actividades al órgano competente de esta Comunidad Autónoma con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, incluyendo análisis de suelos y medidas correctoras o de restauración necesarias para que los suelos sean aptos para el uso al que después estén destinados.

1.16.—Otras autorizaciones y licencias

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.

2.—Validez de la Autorización Ambiental Integrada

La presente Autorización Ambiental Integrada se otorga con una validez de ocho años contados a partir de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva Autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002 de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. El titular de la actividad deberá solicitar la renovación de la Autorización Ambiental Integrada 10 meses antes como mínimo del vencimiento del plazo de vigencia de la actual.

3.—Comprobación previa y efectividad.

Para dar efectividad a esta Autorización Ambiental Integrada y otorgar el número de autorización asignado, se realizará visita de inspección de oficio a las instalaciones por parte de los servicios técnicos de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

4.—Notificación y publicación

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón», de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza a 13 de diciembre de 2007.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**

80

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a las instalaciones existentes de BSH Electrodomésticos España, S. A., ubicadas en el Polígono Industrial Insider, en el término municipal de Zaragoza (La Cartuja). (INAGA/500301/02.2006/10866).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de Autorización Ambiental Integrada, la solicitud de BSH Electrodomésticos España, S. A., resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 28 de diciembre de 2006, el promotor BSH Electrodomésticos España, S. A. inicia el expediente remitiendo al INAGA la documentación «Solicitud de Autorización Ambiental Integrada para las instalaciones existentes de BSH Electrodomésticos España, S. A., en el Polígono Industrial Insider, en el término municipal de Zaragoza (La Cartuja)», al objeto de solicitar la Autorización Ambiental Integrada. El 10 de enero de 2007 se notifica al promotor el inicio del expediente. Con fecha 30 de mayo de 2007 el promotor completa la documentación solicitada en el requerimiento del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 30 de marzo de 2007.

Segundo.— La instalación es una industria de las incluidas en el Anejo I, [Grupo 2. Producción y transformación de metales. 2.6 Instalaciones para el tratamiento de superficie de metales y materiales plásticos por procedimiento electrolítico o químico, cuando el volumen de las cubetas empleadas para el tratamiento sea superior a 30 m³], de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el anexo VI de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección Ambiental de Aragón. La actividad dispone de Licencia de Instalación, concedida por el Ayuntamiento de Zaragoza, a fecha de 19 de Enero de 1981 y Licencia de Apertura, con fecha 9 de abril de 1981. Así mismo, se dispone de la Licencia de Instalación, a fecha de 2 de Julio de 1998, y Licencia de Apertura, a fecha de 21 de abril de 1999, concedidas ambas por el Area de Urbanismo, Medio Ambiente e Infraestructuras del Ayuntamiento de Zaragoza, para la actividad de una planta de cogeneración situada en la propia parcela.

Tercero.— Tras analizar la información contenida en el expediente, se somete a información pública la documentación presentada mediante Anuncio de 11 de junio de 2007, por el que se somete la Solicitud de Autorización Ambiental Integrada a información pública durante treinta días hábiles. Con fecha 14 de junio de 2007, se comunica lo anterior al

Ayuntamiento de Zaragoza. El Anuncio se publica en el «Boletín Oficial de Aragón» n° 74, de 22 de junio de 2007.

Cuarto.— Transcurrido el plazo citado de Información pública no se reciben alegaciones.

Quinto.— Con fecha 28 de marzo de 2007 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitó informe a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático respecto al informe preliminar de suelos presentado por la empresa de acuerdo a lo establecido en el RD 9/2005. Con fecha 11 de octubre de 2007 se recibe en el Registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el informe de la Dirección General de Calidad Ambiental favorable, con prescripciones.

Sexto.— Se solicita, con fecha 9 de agosto de 2007, informe al Ayuntamiento de Zaragoza sobre la adecuación de la actividad a los aspectos de su competencia de acuerdo con el Art. 47.7 de la Ley 7/2006. Con fecha 21 de septiembre de 2007, se realiza la remisión por parte Ayuntamiento de Zaragoza de Informe, favorable con prescripciones.

Séptimo.— Con fecha 24 de octubre de 2007 se le notificó a BSH Electrodomésticos España, S. A. el trámite de audiencia otorgado en virtud al artículo 47.12 de la Ley 7/2006, al que el promotor no realiza contestación alguna. Posteriormente, se comunicó al Ayuntamiento de Zaragoza el borrador de la presente Resolución y éste no manifestó objeciones al mismo.

Octavo.— En el entorno donde se sitúa esta instalación, los terrenos son principalmente pertenecientes a un polígono industrial existente y no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (L.I.C.), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, no hay humedales del convenio RAMSAR, no existen Montes de Utilidad Pública, no hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 79/409/CEE), tampoco está en el ámbito de aplicación de algún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, no pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón). Se debe destacar que la zona de estudio se encuentra en el ámbito de aplicación del Plan de Conservación del hábitat del Cernícalo primilla (Decreto 109/2000) pero no se encuentra dentro del Area Crítica, por lo que no se prevén afecciones significativas sobre dicha especie. Los terrenos no se incluyen en el ámbito de aplicación del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el Quebrantahuesos y se aprueba su Plan de Recuperación. La zona de estudio se encuentra en el ámbito de la Cuenca Hidrográfica del Ebro.

El terreno en el que se ubica la instalación es considerado como urbano consolidado de uso industrial y en la actualidad está incluido dentro de la parcela explotada por BSH Electrodomésticos España, S. A. La parcela donde se ubica la actividad se localiza en un área de actividad industrial, por lo que no se da afección directa sobre los recursos naturales.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por el artículo 6 de la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-